

ITE-CG 26/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** En Sesión Pública Especial de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 29/2020, por el que se ratificó la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **5.** Sesión Pública Especial de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 53/2020, por el que se integra al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **6.** El diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores ITE-INV-006-2020, para la contratación del Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se invitó a participar en dicho procedimiento a las instituciones académicas siguientes: Universidad Nacional Autónoma de México Campus Juriquilla, Universidad Nacional Autónoma de México FES Acatlán, Centro de Investigación

- en Computación del Instituto Politécnico Nacional, Instituto Tecnológico de Morelia, Instituto Jalisciense de Tecnología de la Información.
- **7.** El veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró desierta la invitación ITE-INV-006-2020, para la contratación del Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **8.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó que la contratación de servicios de auditoría que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realizará por medio de adjudicación directa.
- **9.** La Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitó propuesta técnica y económica para la contratación de servicios de auditoría que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, a las instituciones académicas siguientes: Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad Nacional Autónoma de México Campus Juriquilla, Universidad Nacional Autónoma de México FES Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México FES Aragón, Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, Escuela de Gobierno y transformación Pública Tecnológico de Monterrey, Instituto Tecnológico de Morelia e Instituto Jalisciense de Tecnología de la Información.
- **10.** En Sesión Pública Especial de fecha cinco de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 05/2021, aprobó el Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 08/2021, adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **11.** El día cuatro de febrero del año en curso, las instituciones educativas: Escuela de Gobierno y transformación Pública, Tecnológico de Monterrey e Instituto Politécnico Nacional y Centro de Investigación en Computación, remitieron sus propuestas técnicas y económicas para la contratación de servicios de auditoría que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 12. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 24/2021, aprobó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos e instrucción para su instalación y habilitación, así como se instruye a los Consejos Distritales y Municipales

Electorales Locales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **13.** El día cinco de febrero del año en curso a las trece, quince y diecisiete horas se recibieron por correo electrónico institucional de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto, las propuestas técnicas y económicas para la contratación de servicios de auditoría de las empresas GT Terabyte, iNET Business and Technology Consulting S.A de C.V. y Quantum Mobile.
- **14.** El día seis de febrero del año en curso, la Consejera Presidenta de este Instituto, por medio del oficio ITE-PCG-0358/2021, convocó de manera urgente a Reuniones de Trabajo virtual de Consejeras y Consejeros Electorales, Direcciones Ejecutivas y Áreas Técnicas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con las instituciones y empresas que presentaron propuestas para ser designados como Ente Auditor del PREP, reunión para el día siete de febrero del año en curso.
- **15.** En la fecha siete de febrero del año en curso, la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de este Instituto, se reunieron por videoconferencia con las Instituciones académicas Escuela de Gobierno y transformación Pública, Tecnológico de Monterrey e Instituto Politécnico Nacional y Centro de Investigación en Computación y la empresa iNET Business and Technology Consulting S.A de C.V. para resolver dudas y preguntas relacionadas con las propuestas técnicas y económicas para la contratación de servicios de auditoría que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **16.** A las once horas del día ocho de febrero del año en curso, la Instancia Interna responsable de la implementación del PREP de este Instituto, remitió el Informe sobre el cumplimiento del requisito de la "experiencia" de los candidatos a ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 347 numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 inciso k), 219 y 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 y 51 fracciones I, II, VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad , de conformidad con las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, además deberá aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, en los términos de las leyes aplicables.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En razón de que es facultad y responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuya finalidad es generar certeza a la ciudadanía, es recomendable realizar una auditoría externa del programa en cita, que permita la verificación y análisis del sistema informático que se utilizará en la implementación y operación de dicho programa, con el objetivo de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y en la generación de los resultados preliminares conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. De este modo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 347 del Reglamento antes aludido, este Consejo General deberá designar al ente auditor a más tardar cuatro meses antes de la jornada electoral a celebrarse el día seis de junio del año en curso.
- **IV. Análisis.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al análisis de requerimientos, establecidos en el numeral 5 de los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, estipula que la auditoria de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se realizará con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados.

De manera que, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el lineamiento 8 del Anexo multicitado, deberá incorporar en el desarrollo de su sistema informático la función requerida para generación y almacenamiento de bitácoras que faciliten los procesos de verificación, análisis y auditoría del sistema, además, deberán someter su sistema informático a una auditoría; misma que deberá cubrir, como mínimo, los siguientes puntos:

- I. Los alcances mínimos de la auditoria, establecidos en el anexo de referencia.
- II. Metodología.
- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo.
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del Ente Auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual.
- V. Las obligaciones de las partes
- VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoria tanto parciales y final como de evaluación de la operación del PREP, por parte del Ente Auditor.

- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y
- VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

Ahora bien, según lo establecido en el numeral 7 de los Lineamientos referidos los responsables de llevar a cabo la auditoría deberán contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, conforme al alcance específico en el Reglamento de Elecciones, así como apegarse a la metodología que se establezca en el instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto pacte con el Ente Auditor.

Realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados del sistema informático para su correcta operación.

Implementar los mecanismos para realizar pruebas funcionales de la caja negra al sistema informático, a fin de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares, además, el análisis de vulnerabilidades considerando pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica.

Con el fin de verificar si el sistema requiriera ajustes, la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático, previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del Ente Auditor, para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas necesarias que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el PREP.

En consecuencia, y conforme lo señala el lineamiento 10 del Anexo 13 del Reglamento antes señalado, el Ente Auditor deberá presentar informes de la auditoria considerando los siguientes tres modelos:

- 1. Informes Parciales: son los referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos lo siguiente:
 - a) Los criterios utilizados para la auditoria
 - b) El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención
 - c) Los hallazgos identificados y clasificados, y
 - d) Las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones atenderlos.
- 2. Informe Final: es el correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en la página de internet oficial del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral.
- 3. Informe de Evaluación de la Operación: Considera el cierre de operaciones del PREP, así como la etapa de evaluación del mismo.

Entonces y derivado de las invitaciones dirigidas a diferentes instituciones educativas de nivel superior así como empresas particulares con conocimientos en materia de estadística, tecnologías de la información y comunicación, interesados a integrar el ente auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 de artículo 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que cita lo que se transcribe a la letra señala:

"6. El Instituto, a través de la instancia interna, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones o PREP que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los OPL, a través de la instancia interna, tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales."

La Instancia Interna responsable de la implementación del PREP de este Instituto, remitió el Informe sobre el cumplimiento de la experiencia de los candidatos a ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 347 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, que a la letra señala: "3. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor". Informe del cual se desprende el análisis realizado por dicha instancia para constatar el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Así como de la Propuesta técnica en concordancia con el Anexo Técnico para la contratación del ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que remitieron las instituciones académicas y empresas señaladas en los antecedentes 11 y 13 del presente Acuerdo, informe que se anexa al presente para formar parte integrante del mismo.

Por ello, del informe remitido por la instancia interna de este Instituto se desprende que tanto la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, así como, el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, cumplen con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que, este Consejo General determina designar a la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, como ente auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, pues además de cumplir con todos los requisitos señalados en el Reglamento citado y dada la experiencia en auditoria en materia del PREP en otros procesos electorales, y aunado al criterio económica adoptado por este Consejo General es que se arriba a la presente determinación.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización de una Auditoria de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Se designa como Ente Auditor encargado de la verificación y análisis del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a la Escuela de Gobierno y Transformación Pública Tecnológico de Monterrey.

TERCERO. Se ordena realizar los trámites administrativos respectivos para contratar como Ente Auditor encargado de la verificación y análisis del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Escuela de Gobierno y Transformación Pública Tecnológico de Monterrey, por medio de correo electrónico, para efectos de lo considerado en el numeral 5 del artículo 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de ese Instituto.

SEXTO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones